CANASTILLA PARA LA O EL RECIÉN NACIDO ¡UN BENEFICIO PARA TI!

Se otorga al personal femenino de clases y marinería, esposa, concubina o quien tenga a cargo la o el bebé.

¿Qué necesito para acceder a este beneficio en la Secretaría de Marina?

- La o el recién nacido debe ser derechohabiente del personal de clases y marinería u homólogo en el Ejército o Fuerza Área.
- Certificado de nacimiento.
- Copia de la credencial de derechohabiencia de la madre o quien tenga a cargo a la hija/o.

¿Cuánto tiempo tengo para disfrutar este beneficio?

30 días a partir del nacimiento de la o el bebé.

¿Dónde puedo recoger la canastilla?

Dentro del establecimiento de sanidad naval, dirigirse al área de "Trabajo social".

¿Qué productos incluye?

Está conformada por:

1) Aceite para bebé
2) Almohada
3) Baberos (2)
4) Camisetas pañaleras (2)
5) Cangurera
6) Champú
7) Cobertor
8) Crema coorporal
9) Crema para rozaduras hipoalergénica
10) Esponja para baño
11) Frasco de antiséptico local
12) Gorros (2)
13) Jabón neutro (2)
14) Mamelucos (2)
15) Pañalera
16) Pares de calcetines (2)
17) Paquete de cotonetes
18) Paquete de pañales
19) Paquete de protectores para lactancia
20) Paquetes de toallas femeninas (2)
21) Paquete de toallas húmedas
22) Sábanas para bebé (2)
23) Soporte para tina
24) Talco hipoalergénico
25) Tina de baño
26) Tiraleche manual
27) Toalla de baño

Para más información acuda al área de trabajo social en el establecimiento de sanidad naval más cercano

Fuente:
Oficio D.P.S.S. 1.0.3.3.1/075/2014 de fecha 18 de febrero del 2014.
Artículo 151. de La Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
Artículo 67. del Reglamento del ISSFAM.
Décima séptima y décima octava, de conformidad con el Artículo 151 de la ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y 67 del Reglamento de dicha Ley.